



SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA

SINERPALSA

Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA

SINTRAMUSA

Resolución No. 003 de febrero de 2001
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802017521-1

SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y
Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA

SINTRAIMTDESCOL

Resolución No 008 de Julio de 2017
NIT. 901181573-2



Sabanalarga, Atlántico, 24 de octubre de 2025

Señores:

Dr. JOSÉ ELÍAS CHAMS CHAMS

Alcalde Municipal de Sabanalarga

Dr. JAIME ANDRÉS CORBACHO VARGAS

Secretario General – Alcaldía Municipal de Sabanalarga

Asunto:

Remisión de comunicado sindical sobre verificación del cumplimiento de compromisos adquiridos en Mesas de Trabajo y Autos Ministeriales Nos. 1605 y 1731 de 2025.

Respetados doctores:

Las organizaciones sindicales **SINERPALSA, SINTRAMUSA y SINTRAIMTDESCOL**, en nuestra condición de **veedores y querellantes** dentro del proceso de seguimiento a la medida preventiva adoptada mediante los **Autos No. 1605 del 29 de septiembre y No. 1731 del 22 de octubre de 2025**, expedidos por la Dirección Territorial Atlántico del **Ministerio del Trabajo**, presentamos este oficio con el propósito de dejar **constancia formal** de nuestras observaciones, en cumplimiento de nuestras funciones sindicales de **veeduría, defensa y control preventivo**, conforme a los principios de diálogo social, legalidad y transparencia institucional.

Calle 21 No. 18-46 - Alcaldía de Sabanalarga

www.sintraimtdescolsabana.org

sintraimtdescol18@hotmail.com sinerpalsa@gmail.com sintramusa@gmail.com

LOS DERECHOS NO SE MENDIGAN SE CONQUISTAN Y DEFIENDEN, CON UNIDAD, ORGANIZACIÓN Y LUCHA!!!



SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA

SINERPALSA

Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA

SINTRAMUSA

Resolución No. 003 de febrero de 2001
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802017521-1

SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y
Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA

SINTRAIMTDESCOL

Resolución No 008 de Julio de 2017
NIT. 901181573-2



1. Compromisos adquiridos por la Administración Municipal

De acuerdo con las **Mesas de Trabajo Nos. 1, 2 y 3**, celebradas los días **2, 17 y 21 de octubre de 2025**, y las disposiciones establecidas en los **Autos Ministeriales 1605 y 1731**, la Administración Municipal —representada por el señor Secretario General, **Dr. Jaime Andrés Corbacho Vargas**, en delegación del señor Alcalde Municipal, **Dr. José Elías Chams Chams**— asumió los siguientes compromisos administrativos y en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):

1. **Garantizar el suministro efectivo de Elementos de Protección Personal (EPP) a todos los funcionarios y contratistas participantes en las labores de mudanza, sin costo para los trabajadores**, conforme al **artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015**, disposición que además fue ratificada como compromiso en las **actas de las mesas de trabajo y en los autos del Ministerio del Trabajo**.
2. **Asegurar la presencia permanente de la líder del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) durante toda la ejecución de la diligencia prevista entre el 23 y el 31 de octubre de 2025**, así como su **participación obligatoria en todas las mesas de trabajo tripartitas**, en cumplimiento de las funciones propias del cargo y lo ordenado por el Ministerio del Trabajo.
3. **Garantizar la presencia de los organismos de socorro (Defensa Civil o Cuerpo de Bomberos)** durante las jornadas de mudanza y reapertura, tal como lo dispone el **Auto No. 1731 del 22 de octubre de 2025**.
4. **Aplicar los formatos de inventario de salida e ingreso de equipos y documentos** sugeridos por la **Oficina de Control Interno del Municipio**, a cargo del **Dr. Emil Andrés Cervantes Morales**, como herramienta oficial para garantizar la trazabilidad, custodia y control de bienes y archivos durante la mudanza.
5. **Realizar inspecciones locativas previas** a los nuevos inmuebles arrendados con acompañamiento de la **Líder SG-SST**, Secretaría General, el COPASST, COCOLA y los representantes organizaciones sindicales. (*Se deja constancia de que dicha inspección*

Calle 21 No. 18-46 - Alcaldía de Sabanalarga

www.sintraimtdescolsabana.org

sintraimtdescol18@hotmail.com sinerpalsa@gmail.com sintramusa@gmail.com

LOS DERECHOS NO SE MENDIGAN SE CONQUISTAN Y DEFIENDEN, CON UNIDAD, ORGANIZACIÓN Y LUCHA!!!



SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA

SINERPALSA

Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA

SINTRAMUSA

Resolución No. 003 de febrero de 2001
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802017521-1

SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y
Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA

SINTRAIMTDESCOL

Resolución No 008 de Julio de 2017
NIT. 901181573-2



fue realizada sin acompañamiento sindical, del COPASST ni del COCOLA, pese a haberse solicitado coordinación previa).

6. **Suscribir un acta final conjunta** entre la Administración, la Líder SG-SST, el COPASST, COCOLA, las organizaciones sindicales y la Oficina de Control Interno, informando la culminación de la mudanza y cumplimiento de las medidas preventivas.

2. Observaciones de las Organizaciones Sindicales

Las organizaciones sindicales observamos con preocupación los siguientes hechos:

- **Ausencia total de la líder del SG-SST, Sra. Ilse Vanesa Peláez Estrada, o de quien haga sus veces como líder oficial en materia SST del Municipio de Sabanalarga (no apoyo designado)**, quien debía permanecer en sitio y coordinar la entrega de EPP, orientación preventiva y medidas de control durante el proceso de mudanza comprendido entre el **23 y el 31 de octubre de 2025**. (Dia 23 y 24 no asistió).
- **Inasistencia de los organismos de socorro** (Defensa Civil o Cuerpo de Bomberos), a pesar de haber sido requeridos expresamente por los autos ministeriales y las mesas de trabajo, situación evidenciada los **días 23 y 24** de octubre de 2025. Se deja constancia de este hecho **a la fecha** de emisión de emisión del presente comunicado.
- **Falta de acompañamiento técnico en materia de SST el día 23 y 24 de octubre de 2025**, lo cual contradice lo acordado y expone a los trabajadores a los riesgos ya identificados por el Ministerio del Trabajo en la inspección de septiembre 29 de 2025.
- **Ausencia reiterada de la líder SG-SST en las mesas de trabajo tripartitas**, incumpliendo con las responsabilidades funcionales y con las instrucciones ministeriales relacionadas con la supervisión y control del SG-SST. Como contratista y líder SST del Municipio debió estar presente.

Calle 21 No. 18-46 - Alcaldía de Sabanalarga

www.sintraimtdescolsabana.org

sintraimtdescol18@hotmail.com sinerpalsa@gmail.com sintramusa@gmail.com

LOS DERECHOS NO SE MENDIGAN SE CONQUISTAN Y DEFIENDEN, CON UNIDAD, ORGANIZACIÓN Y LUCHA!!!



SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA

SINERPALSA

Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA

SINTRAMUSA

Resolución No. 003 de febrero de 2001
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802017521-1

SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y
Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA

SINTRAIMTDESCOL

Resolución No 008 de Julio de 2017
NIT. 901181573-2



- **Se deja constancia además del retiro injustificado de la líder SG-SST, Sra. Ilse Vanesa Peláez Estrada del grupo de WhatsApp institucional del COPASST, lo cual refleja desatención y desinterés frente a las obligaciones propias del cargo, afectando el seguimiento y coordinación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).**

3. Recomendaciones y sugerencias preventivas.

Con el ánimo de fortalecer el cumplimiento de los compromisos institucionales y evitar que el ente territorial enfrente sanciones o requerimientos adicionales por parte del **Ministerio del Trabajo**, las organizaciones sindicales, en calidad de **veedores y querellantes**, presentamos las siguientes **recomendaciones y sugerencias**:

1. **Cumplir a cabalidad los compromisos de SST** adoptados en las Mesas de Trabajo y Autos Ministeriales, garantizando la presencia activa y permanente de la líder **SG-SST** en todas las diligencias, reuniones y procesos relacionados con la mudanza y adecuación de sedes.
2. **Implementar el formato de inventario oficial de Control Interno**, asegurando la custodia y trazabilidad de bienes, documentos y equipos.
3. **Ratificar la entrega y uso de EPP adecuados** a todo el personal involucrado en la mudanza, conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y los compromisos firmados ante el **Ministerio del Trabajo**.
4. **Custodiar y resguardar de la mejor manera los archivos municipales en un sitio seguro**, dado que se trata de un **asunto de gran relevancia legal y administrativa** para la Alcaldía y los entes de control.
5. **Reintegrar de inmediato a la líder SG-SST al COPASST institucional**, y reactivar los canales de comunicación interna oficiales (incluido el grupo de WhatsApp del comité), para garantizar seguimiento y articulación efectiva.
6. **Documentar mediante actas cada fase de la mudanza**, dejando constancia del cumplimiento de las **medidas de SST** y de la participación de las organizaciones sindicales como veedoras del proceso.

Calle 21 No. 18-46 - Alcaldía de Sabanalarga

www.sintraimtdescolsabana.org

sintraimtdescol18@hotmail.com sinerpalsa@gmail.com sintramusa@gmail.com



SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA

SINERPALSA

Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA

SINTRAMUSA

Resolución No. 003 de febrero de 2001
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802017521-1

SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y
Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA

SINTRAIMTDESCOL

Resolución No 008 de Julio de 2017
NIT. 901181573-2



Estas **recomendaciones y sugerencias** se formulan en el marco del **respeto institucional y el cumplimiento de nuestras funciones de control y defensa sindical**.

4. Declaración final

Las organizaciones sindicales firmantes manifestamos que **damos cumplimiento a los compromisos adquiridos en las mesas de trabajo** y estamos en el deber legal y ético de informar las inconsistencias observadas, así como de sugerir las **recomendaciones y sugerencias pertinentes**, con el fin de que el proceso de mudanza y reapertura del Palacio Municipal se desarrolle en el marco de la seguridad, la prevención y la legalidad.

Nuestro propósito no es otro que **cumplir con nuestras funciones sindicales de veeduría y querella**, evitando caer en **omisión** frente a las obligaciones que nos asisten y contribuyendo a la protección de los derechos laborales y la integridad de todos los servidores públicos del Municipio de Sabanalarga.

Reiteramos nuestra disposición a continuar participando de manera colaborativa en los espacios de concertación y seguimiento institucional.

Atentamente,

YISELLIS IBETH MENDOZA HERNANDEZ
Presidenta- SINERPALSA

RUTH MARELVY ARAUJO CERVANTES
Presidenta SINTRAIMTDESCOL

RAFAEL ANTONIO PEÑA NAVAS

Presidente y Representante Legal – SINTRAMUSA

Calle 21 No. 18-46 - Alcaldía de Sabanalarga

www.sintraimtdescolsabana.org

sintraimtdescol18@hotmail.com sinerpalsa@gmail.com sintramusa@gmail.com

LOS DERECHOS NO SE MENDIGAN SE CONQUISTAN Y DEFIENDEN, CON UNIDAD, ORGANIZACIÓN Y LUCHA!!!



SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA

SINERPALSA

Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA

SINTRAMUSA

Resolución No. 003 de febrero de 2001
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802017521-1

SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y
Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA

SINTRAIMTDESCOL

Resolución No 008 de Julio de 2017
NIT. 901181573-2



Para los efectos pertinentes y en cumplimiento de nuestras funciones de **veeduría sindical**, se **anexa** al presente oficio el documento técnico denominado “**Anexo Técnico No. 1 – Condiciones para la Reapertura del Palacio Municipal de Sabanalarga Atlántico**”, fundamentado de manera literal en los Autos No. 1605 del 29 de septiembre y No. 1731 del 22 de octubre de 2025 expedidos por el **Ministerio del Trabajo** – Dirección Territorial Atlántico, el cual hace parte integral de esta comunicación.

ANEXO TÉCNICO No. 1

Condiciones para la reapertura del Palacio Municipal de Sabanalarga

(Fundamentado en los Autos No. 1605 del 29 de septiembre y No. 1731 del 22 de octubre de 2025 – Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial Atlántico)

1. Vigencia de la medida de paralización

El Auto No. 1731 del 22 de octubre de 2025 establece expresamente lo siguiente:

“Dicha medida se **mantendrá dada la inobservancia** por parte del **MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLÁNTICO** y hasta tanto la **Aseguradora de Riesgos Laborales SURA verifique y certifique el cumplimiento** de las recomendaciones contenidas en el informe emitido por esta **ARL** y que fueron producto de la **INSPECCIÓN** de fecha 29/09/2025, lo cual se debe reportar ante el **Despacho Territorial Atlántico del Ministerio del Trabajo.**” (Auto No. 1731, página 5).

En consecuencia, la **paralización de actividades y tareas continúa vigente** hasta que se verifique dicho cumplimiento.

2. Autorización temporal de apertura

El mismo Auto dispone:

“Se autoriza la apertura de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO**, sede ubicada en la Calle 21 No. 18-46, los días **23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de octubre de**

Calle 21 No. 18-46 - Alcaldía de Sabanalarga

www.sintraimtdescolsabana.org

sintraimtdescol18@hotmail.com sinerpalsa@gmail.com sintramusa@gmail.com



SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA

SINERPALSA

Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA

SINTRAMUSA

Resolución No. 003 de febrero de 2001
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802017521-1

SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y
Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA

SINTRAIMTDESCOL

Resolución No 008 de Julio de 2017
NIT. 901181573-2



2025; solo para efectos de surtir la **mudanza definitiva** de las dependencias, sin que ello implique reanudar tareas o funciones en el citado centro de trabajo y con restricción de acceso al segundo piso, acatando las recomendaciones impartidas por la **ARL SURA.**" (Auto No. 1731, página 5).

Esto significa que **la apertura se autorizó únicamente para efectos de mudanza** y no constituye reapertura de operaciones administrativas.

3. Condiciones que deben cumplirse para levantar la medida

De acuerdo con lo ordenado por el Ministerio del Trabajo en los Autos **No. 1605** y **No. 1731**, el **levantamiento de la medida de paralización** y la **reapertura del Palacio Municipal** están condicionados al cumplimiento estricto de los siguientes requisitos:

a) Cumplimiento de las recomendaciones de la ARL SURA

"Se insta al ente territorial Municipio de Sabanalarga Atlántico a iniciar mesas de trabajos internas en la Alcaldía Municipal de Sabanalarga Atlántico, para definir un plan de acción de mudanza segura, observando las normas de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, convocando a los organismos de socorro (Defensa Civil o Cuerpo de Bomberos), entre otros." (Auto No. 1731, páginas 5 y 6).

"La citada ARL mediante correo electrónico de fecha 20/10/2025, radicado de entrada 05EE2025900863800011279 del 21/10/2025, remitió el informe de inspección generado, relacionando un total de dieciocho (18) ítems con numerosos hallazgos y una amplia relación de recomendaciones [...] las cuales deben ser implementadas por el Municipio de Sabanalarga Atlántico." (Auto No. 1731, página 3).

b) Verificación y certificación por la ARL SURA

"Dicha medida se mantendrá [...] hasta tanto la Aseguradora de Riesgos Laborales **SURA verifique y certifique** el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe emitido por esta ARL y que fueron producto de la inspección de fecha 29/09/2025." (Auto No. 1731, página 5).

Calle 21 No. 18-46 - Alcaldía de Sabanalarga

www.sintraimtdescolsabana.org

sintraimtdescol18@hotmail.com sinerpalsa@gmail.com sintramusa@gmail.com



SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA

SINERPALSA

Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA

SINTRAMUSA

Resolución No. 003 de febrero de 2001
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802017521-1

SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y
Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA

SINTRAIMTDESCOL

Resolución No 008 de Julio de 2017
NIT. 901181573-2



c) Reporte al Ministerio del Trabajo

“Medidas que deben evidenciarse y radicarse en este Despacho, por remisión de la ARL SURÁ o del Municipio de Sabanalarga Atlántico, dirigidas al correo electrónico dtatlantico@mintrabajo.gov.co con copia a gcastros@mintrabajo.gov.co, o a través de ventanilla ubicada en la Carrera 49 No. 72-46 de Barranquilla en horario de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.” (Auto No. 1731, página 5).

4. Autoridad competente para ordenar la reapertura

El Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial Atlántico, a través de la **Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Dra. Glenis Sofía Castro Santiago**, es la única autoridad competente para levantar la medida preventiva y autorizar la reapertura.

“El Despacho procederá a ordenar la paralización de actividades [...] medida que se mantendrá hasta tanto la Aseguradora de Riesgos Laborales SURÁ verifique y certifique el cumplimiento de las recomendaciones [...] lo cual deberá ser reportado ante el Despacho Territorial Atlántico del Ministerio del Trabajo.” (Auto No. 1731, página 5).

Por tanto, **ningún funcionario municipal puede disponer la reapertura** del Palacio Municipal sin la previa **certificación de la ARL** y la **autorización expresa del Ministerio del Trabajo**.

5. Fundamento jurídico

Las **decisiones adoptadas se sustentan** en las siguientes normas citadas en los Autos:

- **Ley 1610 de 2013, artículo 11:** “Los Inspectores del Trabajo y Seguridad Social podrán ordenar la paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, de concurrir riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores, hasta tanto se supere la inobservancia de la normatividad.”

Calle 21 No. 18-46 - Alcaldía de Sabanalarga

www.sintraimtdescolsabana.org

sintraimtdescol18@hotmail.com sinerpalsa@gmail.com sintramusa@gmail.com

LOS DERECHOS NO SE MENDIGAN SE CONQUISTAN Y DEFIENDEN, CON UNIDAD, ORGANIZACIÓN Y LUCHA!!!



SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA

SINERPALSA

Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA

SINTRAMUSA

Resolución No. 003 de febrero de 2001
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802017521-1

SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y
Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA

SINTRAIMTDESCOL

Resolución No 008 de Julio de 2017
NIT. 901181573-2



- **Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.11.12:** “Las medidas preventivas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos, y se mantendrán hasta tanto se eliminen las causas que las motivaron.”
- **Código Sustantivo del Trabajo, artículo 486:** Faculta a los funcionarios del Ministerio del Trabajo para ordenar medidas preventivas y entrar a los lugares de trabajo sin aviso para impedir que se violen las disposiciones sobre condiciones laborales y protección de los trabajadores. Estas medidas se aplican de inmediato y también tienen facultades para exigir información, documentos, e imponer multas de hasta cinco mil salarios mínimos mensuales.

6. Conclusión

En consecuencia, la planta física de la Alcaldía Municipal de Sabanalarga Atlántico solo podrá reabrirse cuando:

1. La **ARL SURA verifique y certifique** el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en su informe técnico.
2. Dicha certificación sea **reportada al Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial Atlántico**.
3. El **Ministerio del Trabajo**, mediante **acto administrativo**, levante la medida de paralización preventiva impuesta en los Autos No. 1605 y No. 1731.

Hasta tanto no se cumplan y acrediten estas condiciones, la medida de cierre del Palacio Municipal permanece vigente.

Calle 21 No. 18-46 - Alcaldía de Sabanalarga

www.sintraimtdescolsabana.org

sintraimtdescol18@hotmail.com sinerpalsa@gmail.com sintramusa@gmail.com

LOS DERECHOS NO SE MENDIGAN SE CONQUISTAN Y DEFIENDEN, CON UNIDAD, ORGANIZACIÓN Y LUCHA!!!



SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA

SINERPALSA

Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA

SINTRAMUSA

Resolución No. 003 de febrero de 2001
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802017521-1

SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y
Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA

SINTRAIMTDESCOL

Resolución No 008 de Julio de 2017
NIT. 901181573-2



Atentamente,

YISELLIS IBETH MENDOZA HERNÁNDEZ
Presidenta— SINERPALSA

Ruth Marely Araujo Cervantes
RUTH MARELVY ARAUJO CERVANTES
Presidenta SINTRAIMTDESCOL

RAFAEL ANTONIO PEÑA NAVAS
Presidente y Representante Legal – SINTRAMUSA

C.C. Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial Atlántico (Sabanalarga) – **ARL SURA.**

“Cumplimos con nuestro deber de veeduría y control sindical, dejando constancia de los hechos y formulando las recomendaciones necesarias para que la Administración Municipal actúe con responsabilidad, transparencia y respeto por la normatividad de SST, evitando omisiones que puedan afectar a los trabajadores y al ente territorial”....Viva la Lucha Sindical..Viva..viva..vivaaaa...!

Área Jurídica:

Organizaciones Sindicales del Municipio de Sabanalarga Atlántico
SINERPALSA – SINTRAMUSA – SINTRAIMTDESCOL

Calle 21 No. 18-46 - Alcaldía de Sabanalarga

www.sintraimtdescolsabana.org

sintraimtdescol18@hotmail.com sinerpalsa@gmail.com sintramusa@gmail.com

LOS DERECHOS NO SE MENDIGAN SE CONQUISTAN Y DEFIENDEN, CON UNIDAD, ORGANIZACIÓN Y LUCHA!!!